



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 – Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 28 de octubre de 2019.

RES. PRES. Nº 967 /2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CCABA), en sus artículos 115, 116 y 117 establece las pautas básicas que constituyen el marco normativo de funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la CABA, encontrándose regulada como una de sus funciones originarias, la de “proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial”, conforme el art. 116 inc. 6 de la Constitución de la CABA.

En tal sentido, y de conformidad a las funciones otorgadas por la CCABA en su artículo 114, el Consejo de la Magistratura es el encargado de organizar, estructurar, colaborar, facilitar todos los actos y resoluciones que permitan una justicia moderna, ágil, cercana al justiciable, confiable, independiente, tecnicada, sólida y capacitada, siendo atribución exclusiva del plenario de consejeros, según el art. 20 inc. 9 de la ley 31 la de “Administrar los recursos que la ley le asigne al poder judicial, excluido el TSP”.

Que en virtud de tales atribuciones corresponde analizar la realidad imperante en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, a fin de atender y dar soluciones urgentes, a las demandas que tanto sus Magistrados como el resto del personal que lo integra, han hecho llegar por diversos canales a este Consejo.

Al respecto, cabe recordar que, desde el mes de febrero del año 2004, han venido efectivizándose dos convenios y una ley de transferencia de competencias penales de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del marco del proceso de autonomía de la Ciudad, nacido de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994.

Que en el mes de enero del corriente año se terminó de materializar el último tramo de asunción de los delitos previstos en la Ley Nacional n° 26.702, el cual implicó que nuestro Poder Judicial local comience a tener intervención en los casos de lesiones y narcomenudeo, entre otras tantas figuras penales para cuyo conocimiento resulta competente.

Que señalado ello, cabe destacar que el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, tanto en los treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia como en la Cámara de Apelaciones, ha sufrido un gran incremento de carga de trabajo por el ingreso de un mayor número de expedientes, que se traduce a la vez implícitamente, en mayor caudal de imputados detenidos bajo su custodia, actos procesales y audiencias orales a celebrarse en virtud del sistema acusatorio imperante, el cual procura a través de la inmediación una mayor agilidad en las respuestas que reclaman los justiciables.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en tal sentido, del análisis comparativo efectuado entre los primeros trimestres de los años 2018 y 2019, se desprende que en el corriente período se registró un aumento total de más de dos mil causas en relación con igual período del año anterior. En efecto, en materia penal, se registraron 1121 causas más que el año anterior, lo que implica un 72,70 % más que en 2018. De dicho aumento, cabe aclarar que las causas relacionadas con las nuevas competencias asumidas -ley 23.737 y lesiones- ascendieron a 615. Si se compara el primer semestre de 2017 con el actual, el porcentaje de variación de aumento de causas penales ingresadas asciende al 137.56 %.

Que en idénticos períodos comparados, el porcentaje de aumento en materia de faltas es del 71.69 %, mientras que en contravencional es de un 15.11 %.

Que sumado a tal incremento, cabe destacar que en virtud del sistema acusatorio vigente en nuestra Ciudad, los Juzgados de Primera Instancia, más allá de las causas que efectivamente ingresan y quedan reflejadas en el sistema informático vigente, reciben una creciente cantidad de consultas por cada una de las detenciones en que la Fiscalía interviene, en virtud de lo cual, el caudal de trabajo, más allá de lo que las estadísticas eventualmente reflejan debe ser considerado aun en una escala mayor.

Que, luego de varias reuniones de trabajo mantenidas con los magistrados locales, en donde volcaron su preocupación para poder seguir brindando un sistema de justicia de calidad, ágil, tal como la norma local suprema exige, resulta necesario desde el Consejo de la Magistratura brindar respuestas inmediatas que colaboren con la tarea diaria de todos los operadores judiciales y aseguren la construcción del poder judicial al que aspiramos.

II.- En virtud de ello, resulta necesario y conveniente modificar la estructura de los Juzgados de Primera Instancia, de conformidad con las consideraciones que a continuación se desarrollan:

1.- Crear un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia en cada uno de los 31 Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, a fin de que cada Juzgado cuente con dos (2) Secretarías, una en materia de Contravenciones y faltas y la otra en materia penal. Esta disposición no implica alteración alguna de los juzgados que a la fecha cuenten con otras secretarías especializadas. La nueva vacante otorgada será cubierta, por el Consejo de la Magistratura a propuesta de cada uno de los Jueces, ya sea con personal del mismo juzgado, si el Magistrado encuentra condiciones para el ascenso, o en su defecto, personal de otras áreas jurisdiccionales del fuero Penal, Contravencional y de Faltas. En ambos casos deberá tratarse de agentes que revistan el cargo inmediatamente anterior/inferior. El titular de cada juzgado determinará la asignación en cada Secretaría de los funcionarios que se designen.

2.- Crear un (1) cargo de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en cada uno de los 31 Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25 inc. 4° de la Ley N° 31 y sus modificatorias,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Crear, a partir del 1° de noviembre de 2019, un (1) cargo de Secretario/a de Primera Instancia en cada uno de los treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, de modo tal que cada dependencia tendrá una Secretaría Penal y una Secretaría Contravencional y de Faltas, siendo el titular del Juzgado quien determine el funcionario que se desempeñará en cada Secretaría. Las designaciones tendrán carácter interino hasta su cobertura definitiva mediante los mecanismos legales y reglamentarios previstos.

Art. 2°: Crear, a partir del 1° de noviembre de 2019, un (1) cargo de Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia en cada uno de los treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas. El agente que se designe en el cargo se desempeñará en la Secretaría del Juzgado que determine el Magistrado titular del mismo.

Art. 3°: Crear, a partir del 1° de noviembre de 2019, un (1) cargo de Auxiliar Administrativo en cada uno de los treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, que quedará a disposición de ambas Secretarías y con la organización de trabajo que cada dependencia disponga al respecto.

Art. 4°: Las coberturas de cargos y reorganización del personal de cada Juzgado se efectuarán de conformidad y con los alcances establecidos en el considerando II, puntos 1, 2, 3 y 4 de la presente.

Art. 5°: Una vez efectuadas las designaciones en la planta permanente de la Jurisdicción, quedará eliminado automáticamente el cargo de la planta permanente del Consejo de la Magistratura, reduciendo la misma en cumplimiento de lo ordenado por la Res. CM N° 1/2018.

Art. 6°: El Consejo de la Magistratura arbitrará los medios necesarios para la implementación de la selección del personal de su planta permanente, conforme lo expuesto en el considerando II.

Art. 7°: Las designaciones que oportunamente se efectúen, de conformidad con lo resuelto en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente, tendrán efectos a partir del dictado del acto administrativo que las disponga.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Contravencional y de Faltas. Dichos cargos serán cubiertos, oportunamente, por el Consejo de la Magistratura conforme el siguiente criterio:

Cada magistrado, seleccionará el/la agente del listado de aspirantes que el Consejo de la Magistratura pondrá a disposición y que estará conformado por personal de su planta permanente. La selección por parte de los magistrados deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la puesta a disposición del referido registro. Transcurrido dicho plazo, el Consejo de la Magistratura, dispondrá la cobertura de los cargos que no hayan sido cubiertos por falta de selección, utilizando para ello el mencionado registro. Una vez designado el agente en el Juzgado correspondiente pasará a integrar la planta jurisdiccional de este Poder Judicial, eliminándose automáticamente el cargo de la planta permanente del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de lo ordenado por la Res. CM N° 1/2018. El nuevo Prosecretario Administrativo habrá de desempeñarse en una de las dos Secretarías del Juzgado, de conformidad con lo que cada Magistrado decida al respecto. Asimismo, teniendo en cuenta que en la actualidad cada Juzgado cuenta con dos Prosecretarios Coadyuvantes, también cada uno de ellos deberá asignarse a una de las dos Secretarías que integrarán el Juzgado (Penal o Contravencional y de faltas).

3.- Crear un (1) cargo de Auxiliar Administrativo en cada uno de los 31 Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Dichos cargos serán cubiertos, oportunamente, por el Consejo de la Magistratura conforme el siguiente criterio:

Cada magistrado, seleccionará el/la agente del listado de aspirantes que el Consejo de la Magistratura pondrá a disposición y que estará conformado por personal de su planta permanente. La selección por parte de los magistrados deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la puesta a disposición del referido registro. Transcurrido dicho plazo, el Consejo de la Magistratura, dispondrá la cobertura de los cargos que no hayan sido cubiertos por falta de selección, utilizando para ello el mencionado registro. Una vez designado el agente en el Juzgado correspondiente pasará a integrar la planta jurisdiccional de este Poder Judicial, eliminándose automáticamente el cargo de la planta permanente del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de lo ordenado por la Res. CM N° 1/2018.

4.- En virtud de ello, tanto la Secretaría encargada en materia penal como aquélla que se ocupe en materia Contravencional y de Faltas, habrán de contar con tres funcionarios, es decir: un/a (1) Secretario/a, un/a prosecretario/a coadyuvante y un/a (1) prosecretario/a administrativo/a, quedando el resto de la planta del Juzgado, incluyendo el nuevo cargo de Auxiliar Administrativo, a disposición de ambas Secretarías y con la organización de trabajo que cada dependencia disponga al respecto.

III.- Que habiendo tomado intervención el área pertinente del Consejo, surge que el impacto presupuestario puede afrontarse con las partidas presupuestarias provisionadas para el presente ejercicio.

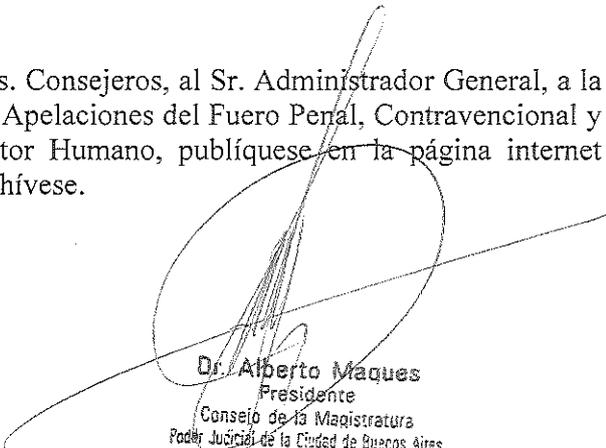


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Art. 8º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal, Contravencional y de faltas, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página internet www.jusbaires.gob.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 967 /2019



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

